

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

Como quiera que el escrito elevado por el demandante respecto a la aclaración de la sentencia no es claro ni preciso en qué pretende, tal solicitud no se tendrá en cuenta, máxime cuando fue presentada fuera del término establecido en el artículo 285 del CGP.

De otro lado, y frente a la solicitud de entrega del inmueble arrendado, deberá estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ
(2)

CJR

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy 8 DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 020.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0c6e7fed1a7cdce2e46ba3399c18e00c00dc3718e95a96e9623fa65560e3960

Documento generado en 07/06/2021 08:24:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>